

temente que el Suo dicho es hijo legitimo de D.  
Agustin Hernandez Ardieta Carrion y D.<sup>a</sup> florenti-  
na Vidal, Nieto por Linea Paterna de D.<sup>m</sup> Joseph  
Hernandez Ardieta y D.<sup>a</sup> Josefa Carrion, Segundo  
Nieto de otro D.<sup>m</sup> Agustin Hernandez Ardieta  
y D.<sup>a</sup> Maria fernandez Vidal, Tercero Nieto de  
de D.<sup>m</sup> Lucas Hernandez Ardieta y D.<sup>a</sup> Juliana  
Conesa, y quarto Nieto de D.<sup>m</sup> Juan fernandez  
Ardieta y D.<sup>a</sup> Agueda Imbernon naturales y  
Vecinos que han sido de la expresada T.<sup>u</sup>  
de Cartagena y Lugar de Pozo Estrecho Campo  
de su Jurisdiccion: Que este ultimo y todo  
sus descendientes, han estado y estan en  
ella, en posesion de Ninosdalgo notorios  
de Sangre, gozando de las prerrogativas  
y distinciones que corresponden a los de es-  
ta Calidad segun fuero y Costumbre de  
España: Que por haverlo ay Justifi-  
cado con los Competentes documentos auten-  
ticos el nominado D.<sup>m</sup> Joseph Hernandez Ar-  
dieta Vidal pretendiente, juntamente con su  
hermano D.<sup>m</sup> Thomas, y el D.<sup>m</sup> Agustin Hernan-  
dez Ardieta Carrion Padre de ambos, Obtu-  
vieron y ganaron Real Provision de la ti-  
tada Real Sala de Ninosdalgo de la Chancilleria  
de Granada su fecha en ella a tres  
de Junio de mil setecientos noventa y  
quatro referendada de D.<sup>m</sup> fernando del Al-  
zaba Calderon su Chancillero de Camara

Luc  
no  
to

2  
R  
p. r.  
die

